



Nº 22

LA PLATA, viernes 20 de marzo de 2009

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN Nº 684, RECHAZANDO RECURSOS DE APELACIÓN Y NULIDAD INTERPUESTOS POR PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIÓN Nº 1584, SANCIONANDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "FUERZA ESPECIAL S.A."
- * RESOLUCIÓN Nº 2203, SANCIONANDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "COUNSEL BUREAU S.R.L."
- * DISPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA Nº 0179, DELEGANDO EN EL TITULAR DE LA DIVISIÓN CONTROL DISCIPLINARIO, FACULTADES.
- * CIRCULAR Nº 2 DE LA SUPERINTENDENCIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EXTENDIENDO INSCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS TECNATURAS DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN ESPECIALIDADES POLICIALES.
- * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 13 de marzo de 2009.

VISTO el expediente Nº 21100-915.927/07, cuerpos I, II, III y IV, con su alcance II y sus agregados Nº 21100-852.902/07 y Nº 21100-854.622/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 4680 de fecha 26 de junio de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente Oscar Alfredo TELLO, al Teniente Miguel Ángel ROMAI y al Sargento Lucio MOREIRA, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 incisos a) y h) y 120 inciso m) del Decreto Nº 3326/04;

Que notificados del aludido decisorio los agentes TELLO y ROMAI interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación y nulidad;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que de la lectura de estos actuados, no se registra, ni verifica la ausencia de los recaudos procedimentales prescriptos por la normativa de aplicación, vale decir, la configuración de algún vicio que lo torne observable, habiéndose garantizado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que en otro orden, respecto al ex Sargento Lucio MOREIRA es dable señalar que la sanción impuesta se encuentra firme, toda vez que la mera disconformidad manifestada mediante la frase "Apelo"- ver fojas 626 vuelta- no es suficiente, por no reunir los requisitos previstos

en el artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 para su sustanciación, razón por la cual corresponde su rechazo "in limine" (artículo 90 del cuerpo legal citado);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de apelación y nulidad interpuestos por el Teniente Oscar Alfredo TELLO, Legajo Personal 107.821 y por el Teniente Miguel Ángel ROMAL, Legajo Personal 24.403, contra la Resolución N° 4680 de fecha 26 de junio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar "in limine" la mera disconformidad manifestada por el Sargento Lucio MOREIRA, Legajo Personal 131.585, por no hallarse reunidos los requisitos previstos en el artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 684.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de septiembre de 2006.

VISTO el expediente 21.100 - 465.424/03 correspondiente a la causa contravencional número 0447, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 27 Y 48 DE LA LEY 12297 Y ARTÍCULO 27 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**FUERZA ESPECIAL S.A.**", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / uno vuelta (1/1 vta.) obra acta de constatación labrada en ocasión que personal policial se constituyó en la avenida Venancio Castro número 1400 de la localidad y partido de Pilar. En la oportunidad se constató la presencia de la señora Ryan Marcela, quien resulta ser el Director Suplente de la prestadora FUERZA ESPECIAL S.A., procediéndose a inspeccionar los libros exigidos por el artículo 27 de la Ley 12297;

Que a fojas diecisiete (fs. 17) luce informe integral que indica que la prestadora de servicios de seguridad privada encartada, se encuentra habilitada, asimismo los informes obrantes a fojas sesenta y cinco, setenta y ochenta (fs. 65, 70 y 80) certifican que la misma posee armas, objetivos y vehículos sin declarar;

Que a fojas treinta y cuatro (fs. 34) luce declaración indagatoria al Jefe de Seguridad de la prestadora de mención, aportando documentación complementaria obrante a fojas treinta y cinco / cuarenta (fs. 35/40);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y la veracidad de su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de estas últimas los elementos suficientes que permiten la tipificación de la falta endilgada, esto es el incumplimiento por parte de la prestadora de servicios de seguridad de la obligación de asentar correctamente las armas, los objetivos y los vehículos en los libros consignados en el artículo 27 puntos 1 a 7 de la Ley 12297 y ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo de mención, como así también en el artículo 48 de la Ley 12297 y el artículo 27 del Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas ochenta y dos / ochenta y dos vuelta (fs. 82/82 vta.) queda acreditada en autos la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley 12297 y 27 del Decreto Reglamentario 1897/02, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada "FUERZA ESPECIAL S. A.", y la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175; 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**FUERZA ESPECIAL S.A.**", con domicilio legal en ruta 28 kilómetro 1400 de la localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, con **APERCIBIMIENTO**; por haberse acreditado en autos que la encartada, no asentaba correctamente las armas, los objetivos y los vehículos en los libros consignados en el artículo 27 de la Ley 12297 (artículos 27 y 48 de la Ley 12297 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez que se encuentre firme la presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 1584.
EXPEDIENTE N° 21.100-465.424/03.**

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de noviembre de 2006.

VISTO el expediente número 21100 - 534.077/03 correspondiente a la causa contravencional número 0521, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 24 INCISO D, 28 INCISO B Y 47 INCISO H DE LA LEY 12297 Y ARTÍCULO 24 DEL DECRETO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **COUNSEL BUREAU S.R.L.**, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / uno vuelta (fs. 1/1 vta.) obra acta de inspección en ocasión en que personal policial se constituyera en el domicilio legal de la prestadora de servicios de seguridad privada COUNSEL BUREAU S.R.L.. En la oportunidad se constató que la empresa no funcionaba en el domicilio legalmente declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas tres (fs. 3) obra informe que indica que la prestadora se halla habilitada para prestar servicios de seguridad privada, conforme a la Ley 12297;

Que a fojas ciento treinta y nueve (fs. 139) del expediente 2137-171606/95, surge el domicilio legal de la encartada al momento de la constatación de la infracción;

Que a fojas trece / trece vuelta (fs. 13/13 vta.) obra constancia de notificación a la encartada; asimismo, el señor Raúl Alberto Conti, prestó declaración indagatoria, en calidad de Socio Gerente de la empresa COUNSEL BUREAU S.R.L. a fojas dieciséis (fs. 16);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y, en este sentido, emerge claramente que la sede habilitada de la imputada, no funciona

en su domicilio legal, sin que se hubiese realizado la comunicación previa normada en la legislación vigente;

Que en mérito a lo expuesto se encuentra acreditada en autos la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley 12297 y artículo 24 inciso d del Decreto 1897/02, por parte de la encartada;

Que en el mismo sentido se dictaminó a fojas veinticinco / veinticinco vuelta (fs. 25/25 vta.), quedando la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que a fojas treinta y cinco (fs. 35) el Área Contable precisa que el valor actual del vigía asciende a la suma de pesos seis mil ochocientos veintiséis con 82/100 (\$6.826,82);

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175, artículo 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada **COUNSEL BUREAU S.R.L** con domicilio legal en calle Maipú número 497, de la localidad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires; al **PAGO**, dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de quedar firme la presente, de una **MULTA** de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$68.268,20) equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado en autos que mudó su sede sin comunicar dicha circunstancia al Organismo de Aplicación (artículos 24 inciso d, 28 inciso b, 47 inciso h, 52 apartado 2 inciso b, 53, 54, 64 y concordantes de la Ley 12297).

ARTÍCULO 2º.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículo 65 Ley 12297).

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto Reglamentario 1897/02).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre el presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2203.
EXPEDIENTE N° 21.100-534.077/03.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de marzo de 2009.

VISTO el Expediente 21.100-227.316/08 y el contenido del artículo 175 del decreto 3326/04 y,

CONSIDERANDO:

La situación planteada en la División Control Disciplinario de la Superintendencia de Coordinación Operativa, generada por el cúmulo de expedientes sin resolución existentes a la fecha.

Que es imperativo velar por el normal desenvolvimiento del organismo, acorde a los principios fijados en el art. 7 del Decreto Ley Nro. 7647/70, resultando en consecuencia

necesario adoptar temperamentos tendientes a evitar la prescripción de las acciones y asegurar la garantía del debido proceso.

Que en tal sentido deviene oportuno y conveniente delegar en el Titular de la División Control Disciplinario de esta Superintendencia de Coordinación Operativa la resolución de las actuaciones administrativas de índole disciplinaria en las que los imputados no superen la jerarquía de Capitán (grado 6) o equivalente, inclusive.

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por el Decreto Nro. 3326/04,

Por ello,

EL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COORDINACIÓN OPERATIVA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Delegar en el Titular de la División Control Disciplinario de esta Superintendencia de Coordinación Operativa, la resolución de los sumarios administrativos en los que se encuentre imputado personal policial que revista hasta en grado de Capitán (Grado 6) o equivalente, inclusive, y que al momento de la conclusión de la investigación administrativa preste servicio en dependencias subordinadas a esta Superintendencia.

ARTÍCULO 2º: Delegar en el Titular de la División Control Disciplinario de esta Superintendencia de Coordinación Operativa la facultad de solicitar la desafectación de servicio, la disponibilidad establecida en art. 26 inc. 2 "in fine" del Decreto Nro. 3326/04, y el levantamiento de estas medidas.

ARTÍCULO 3º: Delegar en el Titular de la División Control Disciplinario de esta Superintendencia de Coordinación Operativa la facultad de otorgar o denegar las solicitudes de prorrogas de plazos en la instrucción de actuaciones administrativas, establecidas en el Decreto Nro. 3326/04.

ARTÍCULO 4º: Delegar en el Titular de la División Control Disciplinario de esta Superintendencia de Coordinación Operativa la resolución de las cuestiones referidas a competencia, recusaciones, inhibiciones, cambios de instrucción, bajas de bienes y demás situaciones procedimentales.

ARTÍCULO 5º: Registrar, notificar, publicar, cumplido archivar.

DISPOSICIÓN N° 0179.

ERNESTO RUBÉN ARAGUEZ
Superintendente
Superintendencia de Coordinación Operativa

CIRCULAR N° 2 DE LA SUPERINTENDENCIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

LA PLATA, 16 de marzo de 2009.

Se comunica a la totalidad del personal policial comprendido en la ley 13.201 y Personal de Apoyo de las Policías, que actualmente presten servicios en el ámbito de esta Policía, que se **Extiende la Inscripción** correspondiente a la Circular publicada en el Boletín Informativo N° 15 de las distintas Tecnicaturas que se dictan en este Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales hasta el **30 de Marzo** del cte. año.

Los interesados podrán realizar consultas al teléfono 0221 423-1808/05 en el horario de 08:00 hs a 20:00 hs.

Prof. Roberto Máximo Silva
Superintendente
Superintendencia de Formación Profesional

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Teniente Primero Legajo Nº 21.828 FUENTES PRIETO, Adán Cesar L., perteneciente a la Comisaría Esteban Echeverría 5ta., por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 08-03-09.

Teniente Primero Legajo Nº 20.266 MACHADO, Daniel Osmar, perteneciente a la Jefatura Distrital Pilar, por Inf. Art. 118 incs. "a" y "h", del Decreto 3326/04, a partir del día 09-03-09.

Teniente Legajo Nº 24.115 ÁLVAREZ, Franco Ivan, perteneciente a la Comisaría Merlo 1ra., por Inf. Arts. 109 incs. "a" y 110 inc. "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 09-03-09.

Subteniente Legajo Nº 131.672 VELAZQUEZ, Ignacio Rafael, perteneciente a la Comisaría Esteban Echeverría 5ta., por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 08-03-09.

Subteniente Legajo Nº 140.705 RUSSO, Roberto Antonio, perteneciente al Grupo de Apoyo Departamental de Almirante Brown, por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 incisos "b" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 11-03-09.

Sargento Legajo Nº 143.332 ARANDA, Martín Leonardo, perteneciente al Destacamento Ferrocarril Norte -Comisaría Distrital Mar del Plata 4ta.-, por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 09-03-09.

Oficial de Policía Legajo Nº 176.333, SATRIANO, Maximiliano Luján, perteneciente a la Comisaría de Carlos Casares, por Inf. Arts. 109 inciso "a", 110 inc. "i" y 118 inc. "g" del Decreto 3326/04, a partir del día 06-03-09.

Oficial de Policía Legajo Nº 172.553 SAN MARTÍN, Cristian Hernán, perteneciente a la Comisaría Esteban Echeverría 5ta., por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 08-03-09.

Oficial de Policía (PBA 2) Legajo Nº 401.509 IBÁÑEZ, Nancy Claudia, perteneciente a la Estación de Policía Buenos Aires 2 -La Matanza-, por Inf. Art. 110 incisos "a", "d" y "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 08-03-09.

Oficial de Policía (PBA 2) Legajo Nº 401.820 VILLAN, Sandra Elizabeth, perteneciente a la Estación de Policía Buenos Aires 2 -La Matanza-, por Inf. Art. 110 incisos "a", "d" y "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 08-03-09.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

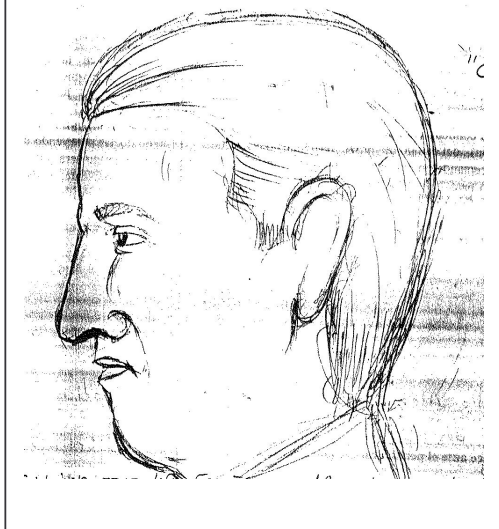


POLICIA

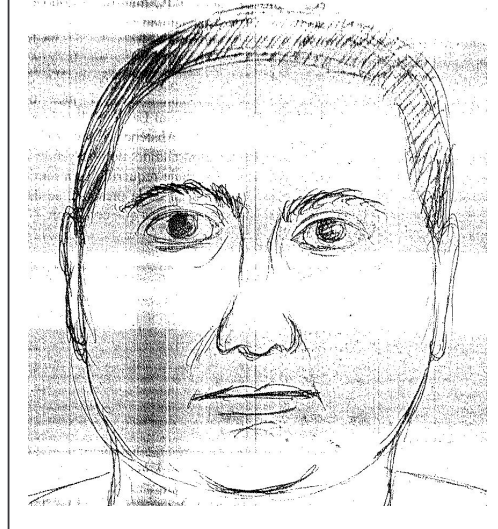
SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 45 a 50 años, altura 1,80, peso 100 kg., cabello canoso. N.N.(2): como de 25 a 30 años, altura 1,70 a 1,75, peso 85 a 90 kg., cutis trigueño, cabello y ojos oscuros; N.N.(3): como de 25 a 30 años, altura 1,75 a 1,80, peso 80 kg., cutis trigueño, cabello y ojos oscuros. Solicitarlas Estación de Policía Comunal Roque Pérez. Interviene Agente Fiscal Dra. Patricia Hortel del Dpto Jud. La Plata. Causa N° 291, caratulada "ROBO CALIFICADO ART. 163 DTE. DEL BARRIO OSVALDO ISMAEL". Expediente N° 21.100-518.016/09.

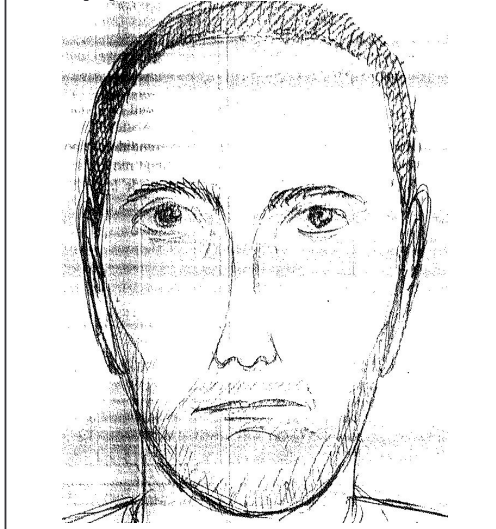
N.N.(1):



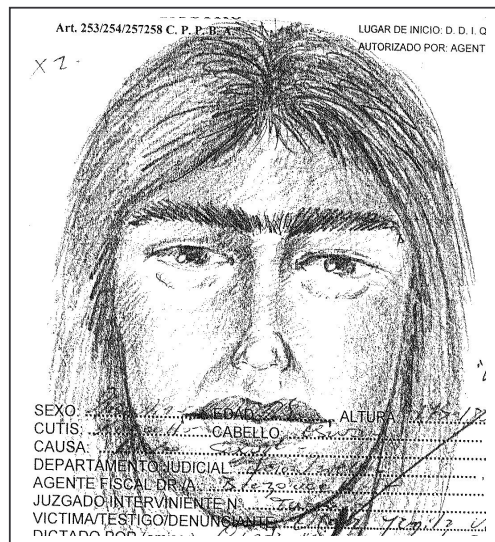
N.N.(2):



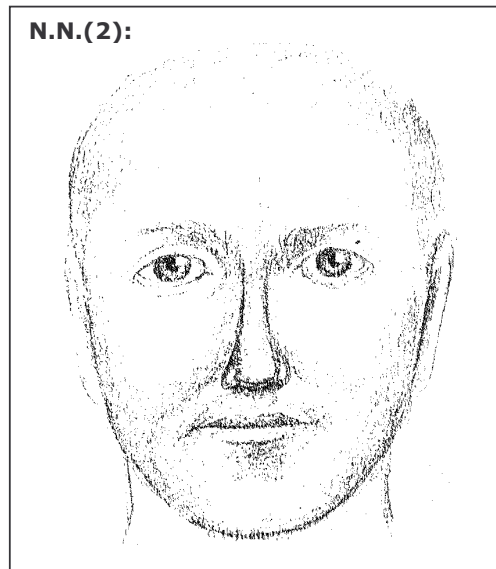
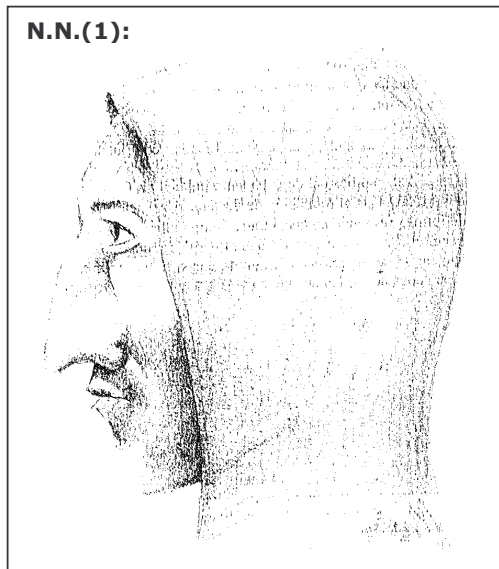
N.N.(3):



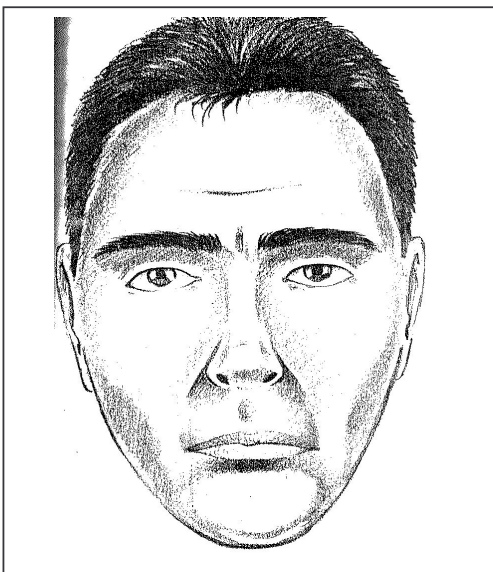
2.- N.N.: como de 25 años, altura 1,75 a 1,80, peso 75 a 80 Kg., cutis morocho, cabello y ojos oscuros. Solicitarla Comisaría de La Mujer y La Familia –Florencio Varela-. Interviene U.F.I. N° 8 del Dpto. Jud. Quilmes. Caratulada "ABUSO SEXUAL" DTE. OJEDA YANINA VICTORIA. Expediente N° 21.100-506.952/09.



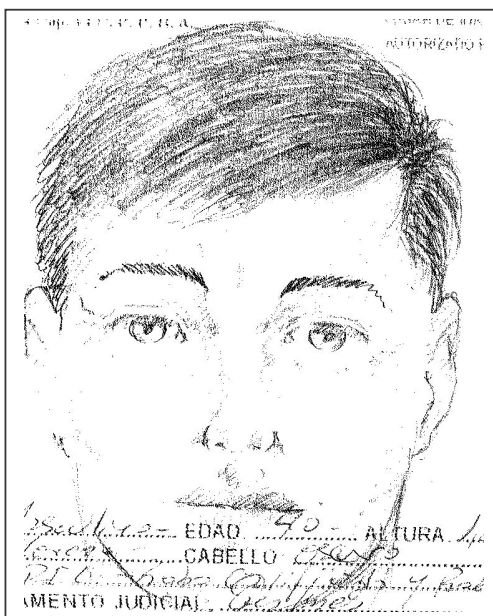
3.- N.N.: como de 25 años, altura 1,80, peso 70 kg., cutis trigueño, cabello oscuro. N.N.(2): como de 20 a 24 años, altura 1,65, peso 70 kg., cutis trigueño, cabello negro, ojos marrones. Solicitarla Comisaría de Saladillo. Interviene U.F.I. de Saladillo. I.P.P. N° 90, caratulada "ALANIZ IGNACIO RAMÓN - ROBO". Expediente N° 21.100-506.951/09.



4.- N.N.: como de 30 años, peso 75 Kg., cutis moreno, cabello y ojos oscuros. Solicitarla D.D.I. III San Nicolás. Interviene U.F.I. N° 6 a cargo del Dr. Mariezcurrena del Dpto. Jud. San Nicolás. Caratulada "HOMICIDIO". VTMA. ENRIQUE ANDREA ALEJANDRA. Expediente N° 21.100-518.810/09.



5.- N.N.: como de 40 años, altura 1,80 a 1,85, peso 70 Kg., cutis moreno, cabello y ojos oscuros. Solicitarla D.D.I. Judiciales Quilmes. Intervienen U.F.I. N° 20 Dra. María Díaz, Juzgado de Garantías N° 4 Dr. Damián Vendola y de la U.F.D. N° 7 Dr. Facundo Manuel Ferrari, todos pertenecientes al Dpto. Jud. Quilmes. I.P.P. N° 368, caratulada "VEHÍCULO CVL-441 MERCEDES BENZ-ROBO CALIFICADO ARTÍCULO 163 – DTE. MUÑOZ ANSELMO RAMÓN". Expediente N° 21.100-517.081/09.



6.- BUSTOS CRISTIAN OMAR (alias) "Mai": Argentino, DNI. Nº 28.870.344, de 28 años de edad, Insp. Jefe Div. Policial. Solicitarla Jefe Convenio Policial Esquel, por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Jueza Penal Dra. Anabel Rodríguez del Ministerio Público Fiscal. Caratulada "COMISARÍA DISTRITO CORCOVADO S/INVESTIGACIÓN DOBLE HOMICIDIO TITO ROBERTS Y WILSON BUSTOS-CORCOVADO AÑO 2009". Expediente Nº 21.100-518.015/09.

